

ORD.: N° 71. —

ANT.: Solicitud de acceso a la información
código MU191T0003373.

MAT.: Responde a Solicitud de Acceso a la
Información Código MU191T0003373.

OSORNO, 14 ENE. 2025

A : SEÑORES
EES INGENIERÍA SPA

DE : JAIME BERTIN VALENZUELA
ALCALDE DE OSORNO

Junto con saludar, y teniendo presente el artículo 10 de la Ley de Transparencia, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la Ley de Transparencia N° 20.285”, le informo que se procedió a tramitar su solicitud de acceso a la información pública, ingresada bajo el código MU191T0003376, que señala textualmente lo siguiente:

“En el marco del proyecto de SERCOTEC de Actualización del Catastro de Ferias Libres a nivel nacional, la consultora EES Ingeniería está llevando a cabo una encuesta online a nivel nacional a todas las municipalidades del país, con el fin de recopilar información actualizada de las ferias libres de cada comuna.

Esta encuesta pretende recabar los siguientes datos de las ferias libres existentes en la comuna en formato EXCEL, siguiendo el orden que aquí se indica:

-Nombre de la feria.

-Dirección de la feria según puntos cardinales (norte, sur, este, oeste).

-Lugar de emplazamiento de la feria: Bien Municipal, Bien Privado, Bien Nacional de Uso Público, Otro.

-Instrumento que autoriza la feria: Ordenanza, Decreto Alcaldicio, Otro.

-Año de creación de la feria.

-Días de postura de la feria.

-Horario de la feria.

-Número de puestos de la feria.

-Nombre del dirigente “1” de la feria.

-Número y correo del dirigente “1” de la feria.

-Nombre del dirigente “2” de la feria.

-Número y correo del dirigente “2” de la feria.

Para concluir satisfactoriamente los objetivos de este proyecto, se les solicita por favor responder la información de cada feria existente en la comuna en formato EXCEL y, adicionalmente, incluir un documento de respaldo en formato PDF del/ los instrumentos que autorizan el funcionamiento de la feria en la comuna.

Observaciones Antes de responder la encuesta dejamos en constancia algunas observaciones para facilitar el proceso:

-Para tener en cuenta, el criterio que considera el concepto de Ferias Libres es que su oferta de comercio sea mayoritariamente (60% o más) de Frutas, Verduras y Hortalizas. Aquellas ferias en que estos alimentos no sean el grueso de su oferta, favor no considerar para responder la solicitud. Y que se desarrollen con cierta regularidad.

-Por último, aclaramos que toda información solicitada será tratada con estricta confidencialidad por parte de la consultora, sometida a la normativa vigente, y será manejada en virtud de las orientaciones y atribuciones que delimita el cliente, SERCOTEC dependiente del Ministerio de Economía.”

Al respecto le informo que, analizado el contenido de su solicitud, esta fue derivada a las Direcciones de Obras Municipales y Dirección de Administración y Finanzas, ya que ambas direcciones están a cargo de diferentes ferias existentes en la comuna. Unidades que a través de sus directores don Jorge Bello Alarcón, Director DOM (S) y don Sergio González Pinol remitieron la información que es posible entregar, dicha información se la compartimos en dos archivos Excel que se adjuntan al presente oficio.

En cuanto a documento de respaldo en formato PDF del/ los instrumentos que autorizan el funcionamiento de la feria en la comuna, ambas unidades informaron que no existe documentación que autorice el funcionamiento como tal, sino que se autoriza a cada feriante mediante decreto o permiso de ocupación.

Respecto a los correos electrónicos y números telefónicos de las ferias que no se informan en los archivos adjuntos, se debe a que dichos datos corresponden a información de carácter personal de cada dirigente, ya que las distintas ferias no cuentan con estos mecanismos de comunicación que sean propios de la organización a la cual representan, por lo tanto, al tratarse de datos de carácter personal, según la definición contenida en el artículo 2º, letra f) de la ley N° 19.628 y en virtud a la causal de reserva del artículo 21 N° 2 de la Ley de Transparencia: *“Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico”*. En estos casos, el tratamiento de dicha

información por parte de nuestro Municipio, solo se encuentra autorizado en la medida que éste cumpla con los fines para los cuales los datos personales fueron recolectados, según lo prescribe el artículo 9° inciso primero del citado cuerpo normativo (Ley sobre la protección de la vida privada); y, cuya protección detenta rango constitucional, en conformidad al artículo 19 N° 4 de la Carta Fundamental, sin que exista un interés público prevalente que justifique conferir acceso a los datos requeridos.

Por tanto, y en concordancia con lo anteriormente señalado, hemos aplicado el Principio de divisibilidad establecido en el artículo 11 de la Ley de Transparencia, el cual significa que si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda.



En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.

Sin otro particular, le saluda atentamente.



JAIME BERTÍN VALENZUELA
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO

JBV/YUR/EBG.

Distribución:

- Interesado.
- Alcaldía.
- Transparencia.

IS DOC 1887704